CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP-2026-060

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.075.317.857 Neiva Huila, Con funciones de Alcalde Según Decreto N°00244 del 19 de agosto de 2026, del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, en la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800095775-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, VICTOR ALFONSO LARA ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.498.228 expedida en Florencia, obrando en nombre propio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte integral del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULAS:

1) Plazo:	El plazo del contrato será cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del contrato, sin exceder el 21 de diciembre del año 2026
2) Apropiaciones Presupuestales	El MUNICIPIO DE PUERTO RICO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 310 del 15 de julio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
3) Obligaciones Generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de Puerto Rico Caquetá 6. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 7. Presentar informes de manera física y digital a través del módulo correspondiente en SECOP II de las actividades realizadas durante el tiempo que dure el contrato, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 8. Presentar el examen médico preocupacional vigente de acuerdo a la normatividad vigente 9. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del Municipio de Puerto Rico o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 11. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la administración municipal, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y o de manera conexa. 12. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP-2026-060

	13. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. 15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
4) Actividades específicas del contratista:	1. Apoyar el diseño metodológico de informes e instrumentos complementarios del sistema de planeación derivados del seguimiento al Plan de Desarrollo. 2. Actualizar el tablero de control de indicadores clave y el avance de las metas priorizadas. 3. Apoyar la realización de jornadas de recolección de información institucional con las dependencias correspondientes. 4. Brindar asistencia técnica al Consejo Territorial de Planeación (CTP) en el diseño y puesta en marcha de su plan de fortalecimiento. 5. Facilitar espacios de formación dirigidos al CTP sobre seguimiento al Plan de Desarrollo y participación incidente. 6. Apoyar la actualización de los reportes institucionales relacionados con el seguimiento al Plan de Desarrollo ante el DNP, a través de la plataforma SisPT. 7. Sistematizar hallazgos, avances y recomendaciones orientados al fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana.
5) Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Ejercer la supervisión general del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
6) Forma de pago:	El Municipio de Puerto Rico, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales, previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE, cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Certificación por parte del supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b.** Acreditación de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo establecido en el ***artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales*** del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **c.** Expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP-2026-060

	d. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago. **Parágrafo:** Para que se efectúe el pago, el contratista deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el Ingreso Base de Cotización (IBC) del pago al Sistema de Seguridad Social Integral presentado corresponde al 40% del total de sus ingresos percibidos en el periodo de cotización.
7) Supervisión:	El municipio de Puerto Rico Caquetá realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, s o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a la normatividad aplicable, los Manuales, procesos y procedimientos del proceso del Municipio que se relacionen con su actividad de supervisión.
8) Autonomía del contratista y Ausencia de relación laboral	Las partes declaran conocer y aceptar que el presente contrato de prestación de servicios se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y que su naturaleza es la de una vinculación temporal de carácter civil o comercial, destinada exclusivamente a desarrollar labores que no pueden ser ejecutadas por personal de planta o que requieren conocimientos especializados. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y jurídica, sin estar sujeto a subordinación, dependencia o control directo del MUNICIPIO, salvo la coordinación necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se configura entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA vínculo laboral alguno, ni se generan derechos o prestaciones sociales derivados de una relación de trabajo. El único pago a que tiene derecho el CONTRATISTA corresponde a los honorarios expresamente pactados. Las partes declaran conocer que la sola existencia de instrucciones de coordinación o seguimiento no constituye subordinación laboral. **Parágrafo.** La asistencia del CONTRATISTA a reuniones, comités, capacitaciones o espacios de coordinación convocados por el supervisor o interventor del contrato, no constituye ni podrá interpretarse como un acto de subordinación o dependencia laboral. Dichas reuniones tienen como único propósito verificar el avance, cumplimiento y resultados de las actividades contratadas, en el marco del control y seguimiento propio de la gestión contractual pública. Igualmente, la entrega, asignación o uso de equipos, dispositivos, herramientas o insumos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA, cuando estos sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, no implica la existencia de una relación laboral, ni altera la naturaleza civil y autónoma del presente contrato. Tales elementos son instrumentos de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones, que continúan siendo responsabilidad técnica y administrativa del CONTRATISTA. En ningún caso estos actos podrán interpretarse como manifestaciones del elemento de subordinación, pues la simple supervisión, coordinación o provisión de medios para el cumplimiento del objeto contractual no desnaturaliza el contrato de prestación de servicios.
8) Garantía:	De acuerdo a los Riesgos que acompañan al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”
10) Responsabilidad del Contratista:	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11) Cláusulas excepcionales:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP-2026-060

	artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
12) Caducidad:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo primero**: Declarada la caducidad el supervisor del contrato hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados por el CONTRATISTA hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del jefe o delegado de la oficina de Control interno. **Parágrafo segundo**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **Parágrafo tercero**: Si el Municipio se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.
13) Solución de controversias contractuales:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
14) Causales de Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato **Parágrafo**: Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.
15) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **Tipificación** / **Tarifa** Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días — 0,5% Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días — 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato VICTOR ALFONSO LARA ANDRADE debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Cesión del contrato y subcontratación:	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del Municipio, en igual sentido, no podrá EL CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP-2026-060

	se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión empresarial o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Parágrafo: En el caso de cesión del contrato, el CONTRATISTA solo tendrá lugar al pago proporcional por los servicios efectivamente prestados previamente el mismo.
18) Fuerza mayor o caso fortuito:	Fuerza mayor o caso fortuito La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. EL CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito, al Municipio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito
19) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **Parágrafo**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
21) Documentos integrantes del contrato:	**a.** Solicitud de CDP **b.** CDP **c.** Estudio Previo **d.** La oferta presentada por el Contratista y sus anexos **e.** Solicitud de RP **f.** RP **g.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. **h.** Las Garantías del contrato si a ello hubiere lugar **i.** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto del contrato obligaciones, y la contraprestación del mismo y éste se eleve a escrito y sea suscrito de manera electrónica en el SECOP II por las partes. Para su inicio y ejecución se requiere: 1. Certificado de Registro Presupuestal (RP), operación que será efectuada por el contratante. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. 3. Garantías y Aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.
23) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Rico, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **e.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPSP-2026-060

	f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **h.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
24) Notificaciones:	De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **POR PARTE DEL CONTRATANTE** / **POR PARTE DEL CONTRATISTA** Nombre: PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS / Nombre: VICTOR ALFONSO LARA ANDRADE Cargo: Alcalde Municipal / Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5ª # 4-01 / Dirección: Calle 4A N° 14 47 Teléfono: 3114484491 / Teléfono: 310 785 5531 Correo electrónico: contactenos@puertorico-caqueta.gov.co / Correo electrónico: victorlara17@hotmail.com **Parágrafo.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.
25) Liquidación:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **Parágrafo 1**: Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del supervisor la elaboración y firma del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, el estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás obligaciones legales y contractuales. **Parágrafo 2**: Este contrato será objeto de liquidación únicamente cuando se de terminación anticipada del mismo.
26) Lugar de domicilio contractual:	La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el municipio de Puerto Rico Caquetá.
27) Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, Decreto 780 de 2016 y demás normatividad que regule la materia, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.
28) Procedimiento sancionatorio contractual	El MUNICIPIO dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Elaborado el día 20 de agosto de 2026.